



República de Colombia
Ministerio de Cultura

Resolución Número **1057** de 2012
3 JUN 2012

“Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Artes: Becas para jóvenes creadores y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores”

LA MINISTRA DE CULTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en la Ley 397 de 1997 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Número 0126 del 31 de enero de 2012, se ordenó la apertura de las Convocatorias de Estímulos 2012 del Ministerio de Cultura, y se estableció que los requisitos generales y bases específicas de participación de cada una de las convocatorias serían las establecidas en el documento denominado “**Convocatoria de Estímulos 2012**”;

Que mediante Resolución No. 0616 del 20 de abril de 2012, se designaron como jurados para la convocatoria “*Becas para jóvenes creadores*”, a las siguientes personas:

Convocatoria	Área	Nombres	D.I.	Ciudad
Becas para jóvenes creadores	Teatro	Brunilda del Socorro Zapata Monsalve	C.C. 43.451.584	Bogotá
		Jairo de Jesús Santa Palacio	C.C. 10.089.054	Bogotá
		Gloria Esmeralda Quintana López	C.C. 51.775.669	Bogotá

Que reunidos en la ciudad de Bogotá D.C., el día veintitrés (23) mayo de 2012, se dio lectura al instructivo para jurados, las bases de convocatoria “*Becas para jóvenes creadores*” y los requisitos generales de participación, y después de haber realizado de manera independiente la evaluación de las propuestas participantes en la convocatoria “*Becas para jóvenes creadores*” los jurados recomendaron por unanimidad otorgar el estímulo a:

Ganadores:

RAD. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO	CDP
0734	Persona Natural	Lina Johanna Riascos González	C.C. 1.130.619.112	“La mujer que se estrellaba contra las puertas”	\$15.000.000	21812 del 26 de enero de 2012
0508	Persona Natural	Juli Andrea Cárdenas Goetz	C.C. 1.128.425.713	Memoria de una Casa Abandonada	\$15.000.000	21812 del 26 de enero de 2012
0839	Persona Natural	Gisselle Villada Vergara	C.C. 1.040.042.644	San Jorge y el Dragón. Teatro Invisible y Teatro Callejero en los Pueblos y Parques Colombianos	\$15.000.000	21812 del 26 de enero de 2012

[Handwritten marks]

“Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Artes: Becas para jóvenes creadores y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores”

Que los recursos para otorgar los estímulos a los ganadores de la convocatoria “Becas para jóvenes creadores” se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 21812 del 26 de enero de 2012;

Que la Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos certifica que los ganadores de la convocatoria, cumplieron con los requisitos generales y específicos de participación y no se encuentran inhabilitados para recibir el estímulo de la convocatoria “Becas para jóvenes creadores”;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger la recomendación efectuada por los jurados de la convocatoria “Becas para jóvenes creadores” y en consecuencia seleccionar como ganadores a los participantes que se relacionan a continuación:

Ganadores:

RAD. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO	CDP
0734	Persona Natural	Lina Johanna Riascos González	C.C. 1.130.619.112	“La mujer que se estrellaba contra las puertas”	\$15.000.000	21812 del 26 de enero de 2012
0508	Persona Natural	Juli Andrea Cárdenas Goetz	C.C. 1.128.425.713	Memoria de una Casa Abandonada	\$15.000.000	21812 del 26 de enero de 2012
0839	Persona Natural	Gisselle Villada Vergara	C.C. 1.040.042.644	San Jorge y el Dragón. Teatro Invisible y Teatro Callejero en los Pueblos y Parques Colombianos	\$15.000.000	21812 del 26 de enero de 2012

ARTÍCULO SEGUNDO: El pago del estímulo se hará en la siguiente forma, previa disponibilidad de los recursos de acuerdo al Programa Anual de Caja (PAC) asignado al Ministerio de Cultura:

- El 80% previa expedición y comunicación del acto administrativo mediante el cual se designan los ganadores y la entrega oportuna de los documentos solicitados en el artículo tercero de la presente resolución.
- El 20% previa presentación del informe final y sus correspondientes anexos.

ARTÍCULO TERCERO: El pago del estímulo a los ganadores de las convocatorias estará sujeto al envío previo de los siguientes documentos al Programa Nacional de Estímulos: certificación bancaria, certificación de afiliación activa a salud (persona natural), formato de radicación a terceros firmado y póliza de cumplimiento constituida a favor del Ministerio de Cultura en una compañía legalmente establecida en Colombia y aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare el riesgo de incumplimiento general del proyecto por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del estímulo y con una vigencia igual a su duración y cuatro (4) meses más.

“Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Artes: Becas para jóvenes creadores y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores”

ARTÍCULO CUARTO: Los recursos para otorgar los estímulos a los ganadores de la convocatoria “*Becas para jóvenes creadores*”, se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 21812 del 26 de enero de 2012.

ARTÍCULO QUINTO: Son deberes de los ganadores de la convocatoria “*Becas para jóvenes creadores*”, además de los contemplados en los requisitos generales de participación, los siguientes:

- Entregar un (1) informe final, una vez se haya cumplido la ejecución del proyecto contenido en la propuesta, impreso y en soporte digital (CD o DVD), acompañado del registro fotográfico y demás anexos necesarios. El informe debe ser remitido al Área de Teatro de la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura.

ARTÍCULO SEXTO: Los ganadores podrán acogerse a lo dispuesto en el literal l) del inciso 3° del artículo 5° del Decreto 1512 de 1985, que establece que los pagos que correspondan a premios en concurso o certámenes de carácter científico, literario, periodístico, artístico o deportivo, reconocidos por el Gobierno Nacional, no se encuentran sometidos a retención por otros ingresos, sin perjuicio de que en el momento de presentar la declaración de renta, el contribuyente, deba reportar este ingreso como gravado, y por ende liquidar el impuesto sobre ganancia ocasional.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los **13 JUN 2012**


MARIANA GARCÉS CÓRDOBA
Ministra de Cultura

Proyectó: MAC, Abogada, Programa Nacional de Estímulos
Revisó: KEO, Coordinadora Programa Nacional de Estímulos
Revisó: MTC, Asesora Oficina Jurídica
Aprobó: AVA, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: ERAA, Secretario General
Aprobó: MCLS, Viceministra de Cultura